

AUTO DE SUSTANCIACION
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, dieciseis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Incorpórense los escritos allegados por parte de la apoderada de la demandante para obre y conste en el presente asunto, igualmente se le indica a la togada que se está a la espera de la respuesta por parte de las Fuerzas Militares respecto a cuánto asciende el salario devengado por el demandado, esto con el fin de dictar sentencia anticipada conforme al inciso final del artículo 390 del C.G.P el cual es admisible para estos casos.

Requerir a la parte demandante para que aporte una dirección electrónica y física para requerir nuevamente a las de las Fuerzas Militares, como quiera que a la fecha, dicha Institución no ha dado respuesta.

Finalmente, frente la situación de necesidad a que hizo referencia, se le indica que si bien se espera dar una pronta solución al asunto, tiene a su alcance la exigencia de la cuota provisional de alimentos fijada en el auto admisorio de la demanda. se le indica que por ahora,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR los escritos que anteceden para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte una direccion electronica y fisica para requerir nuevamente a la institucion de las Fuerzas Militares

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bb8345a326ba2ae30f67bbb8204fa9c9e58f1129b2069aa00d7338abe1b5beb

Documento generado en 16/12/2020 02:59:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>